



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 110014003086 2022-00053 00

Sería del caso proceder a calificar la presente demanda, sino fuera porque se advierte que las reclamaciones económicas del actor, tienen génesis en una audiencia de custodia de alimentos y visitas, luego entonces, su conocimiento no corresponde a esta especialidad.

Según lo dispuesto en el numeral 7º del Artículo 21º del C.G.P. los Jueces de Familia en Única Instancia, conocen, entre otros asuntos, de “7. De la fijación, aumento, disminución y exoneración de alimentos, de la oferta y ejecución de los mismos y de la restitución de pensiones alimentarias”.

A su turno, el numeral 6º del Art. 17º *ibidem*, dispone que, “De los asuntos atribuidos al juez de familia en única instancia, cuando en el municipio no haya juez de familia o promiscuo de familia”.

Bajo las anteriores premisas, deviene palmario que el órgano jurisdiccional competente para conocer de las pretensiones del demandante, indiscutiblemente es el Juez de Familia, pues se trata de la ejecución sobre una audiencia de custodia de alimentos y visitas, en consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, instaurada por **LINDA LUCIA ESPARZA SÁNCHEZ** en contra de **MARIO JAIMES DÍAZ**, por falta de competencia.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión del presente proceso al **JUEZ FAMILIA DE BOGOTÁ (Reparto)**, quien es el competente para asumir el conocimiento de las súplicas contenidas en el escrito introductorio. **Ofíciase**

TERCERO: DEJAR las constancias del caso, por parte de secretaría.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>006</u> de hoy <u>27 DE ENERO 2022</u>.</p> <p>La Secretaria,</p> <p>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>
--

Firmado Por:

**Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e86b7688e9e95b99a790ae130cce75de520fc22c70f6a09215fac284f4f16b2c**
Documento generado en 26/01/2022 11:18:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>